Año de 1951 Viernes 29 de Junio Núm. 78

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY *de 8 de junio de 1951 por el que se reducen los tipos impositivos de determinados conceptos de la Contribución de Usos y Consumos y se confirma la creación de los Jurados de Valoración de la misma.*

La desproporción existente entre los precios de los productos que sirvieron de base a determinados gravámenes de la Contribución de Usos y Consumos cuando fué creada, y los valores de los mismos en la actualidad, hacen conveniente revisar los tipos impositivos para corregir parcialmente la desproporción señalada, traduciéndose en una reducción del precio de venta de dichos artículos.

De otra parte, la necesidad de con consolidar los Jurados de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, establecidos por Decreto de 18 de diciembre de 1943, aconseja elevar a rango legal la disposición que creó tales Organismos.

Y como la urgencia en la adopción de estas medidas hace necesario utilizar la facultad conferida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo 1.° Se autoriza al Ministerio de Hacienda para reducir los tipos impositivos de la Contribución de Usos y Consumos, en la cuantía que se fija a continuación y para los conceptos siguientes:

a) Impuesto sobre hilados. — El tipo de gravamen en los hilados de algodón se reduce del 12 por 100 al 6 por 100.

b) Impuesto sobre el calzado.—El límite de exención del impuesto establecido en el Reglamento actual en 15 pesetas par, se fija en 25 pesetas, calculado sobre el precio de venta en origen.

c) Impuesto sobre bandajes para vehículos.—Se reduce el tipo actual de 15 por 100 al 10 por 100.

d) Impuesto sobre el papel, cartón y cartulina.—Se reduce al 6 por 100 el tipo del 12 por 100 que grava el papel que se destine exclusivamente a la Prensa diaria, denominada corrientemente bajo el nombre de «periódicos».

Art. 2.° Queda asimismo autorizado el Ministerio de Hacienda para declarar la exención del impuesto de transportes de viajeros y mercancías por vías terrestres y pluviales a los transportes de viajeros que se efectúen por los Ayuntamientos que tengan municipalizado dicho servicio al amparo del artículo 166 de la vigente Ley de Régimen Local.

Art. 3.° Las reducciones y exenciones comprendidas en los dos artículos anteriores se aplicarán a partir del día primero de julio próximo, quedando autorizado el Ministro de Hacienda para restablecer la vigencia de los preceptos que se modifican por los referidos artículos si los beneficios de esta reforma no repercutieren en los consumidores o usuarios.

Art. 4.° Se eleva a rango de Ley el primer párrafo del artículo 1.° del Decreto de 18 de diciembre de 1943, que creó los Jurados de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, cuyo texto es el siguiente:

«Se crea en el Ministerio de Hacienda un Jurado de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, cuya misión es la de señalar o revisar las bases contributivas de las personas naturales o jurídicas sujetas a tributación por alguno de los impuestos integrados en la citada contribución.»

El Ministerio de Hacienda queda facultado para regular la competencia, composición y funcionamiento de este Jurado.

Art. 5.° Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones pertinentes para ejecución del presente Decreto-Ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes, y para la adaptación de los Reglamentos afectados por este texto legal.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

(Del «B. O. del E»., 26 de junio, n.° 177)

1682

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza me comunica que en los días y horas que a continuación se expresan del próximo mes de julio, se realizarán ejercicios de tiro por las fuerzas de la guarnición en el polígono de Baterías de esta Plaza.

Tiro de cañón: Los días 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, de 9 a 14 horas.

Tiro de fusil: Los días 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 13, y 14, de 9 a 12 horas; los días 16, 17, 24, 26, 27 y 30, de 9 a 14, y de 15 a 20 horas, los días 7 y 14 de 15 a 17 horas y los días 5 y 12 de 9 a 20 horas.

Lo que se publica para conocimiento general, en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 28 de junio de 1951.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1683

Delegación de Hacienda de la Provincia de Segovia

TESORERIA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que la recaudación, en periodo voluntario, de los valores correspondientes a la Patente Nacional (Usos y Consumos, clases A. y D. e Industrial, clases B. y C.) se efectuará durante los quince primeros días del próximo mes de julio.

La cobranza no se intentará a domicilio, debiendo los contribuyentes efectuar el pago de sus débitos en la capitalidad de la Zona a la que corresponda la localidad en la que el vehículo se halle inscrito en Padrón.

Transcurrido el día 15 de julio experimentarán las Patentes un recargo del 20 por 100 de su importe, que quedará reducido al 10 por 100 si se satisface aquel dentro de los diez últimos días del referido mes de julio.

Segovia, 25 de junio de 1951.—El Tesorero de Hacienda, *J. L. Alonso.*

1513

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Nombre del peticionario: Grupo Sindical de Colonización núm. 404, de Samboal (Segovia).

De su representante: Don Diego Aparicio, Jefe Nacional de la Obra Sindical «Colonización», Alfonso XII, 34, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 36 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pirón.

Términos municipales en que radicarán las obras: Samboal (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de la terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 28 de mayo de 1951.—El Ingeniero director adjunto, *Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.*

1514

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Confederación Hidrógráfica del Duero

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Nombre del peticionario: Grupo Sindical de Colonización núm. 279, de Nava de la Asunción (Segovia).

De su representante: Don Diego Aparicio, Jefe Nacional de la Obra Sindical «Colonización», Alfonso XII, 34, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 432 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Eresma.

Términos Municipales en que radicarán las obras: Nava de la Asunción (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se ad-

mitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 28 de mayo de 1951.--El Ingeniero director adjunto, *Lucrecio Ruiz Valdepeñas.*

1544

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Diego Aparicio López, Jefe Nacional de la Obra Sindical «Colonización», en representación del Grupo n.º 442, de Cuéllar (Segovia), solicita del Excmo. Señor Ministro de Obras Públicas, para su tramitación en esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de 450 litros de agua por segundo, derivados del río Cega, en término municipal de Cuéllar (Segovia), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

TOMA.—La obra de toma consta de una galería que pone en comunicación el río con un pozo circular de dos metros de diámetro, sobre el cual se construirá otro de 8,00 metros de diámetro y 6,00 de altura, en cuyo fondo se sitúan cuatro grupos motobomba de 80 C. V. cada uno. El conjunto queda protegido por una edificación en la que se instalará el tablero de servicio de los motores con los aparatos de medida y seguridad. La tubería de impulsión termina en un depósito con varios compartimentos en los que se construirá el módulo, partiendo de este punto el canal principal que tiene una longitud de 9.404,00 metros, del que parten numerosas acequias para el riego de toda la zona. Se respetan todos los caminos y servidumbres de la zona, construyéndose sifones para su cruce.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 4 de junio de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1656

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Sepúlveda

Don Daniel Sanz Pérez, Juez de Primera Instancia de la villa de Sepúlveda y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se han presentado instancias por don Florencio Maderuelo Barahona y don Pablo Alonso Asenjo, solicitando ser nombrados para el cargo de Juez de Paz Propietario de Turrubuelo.

Todos los que quieran formular observaciones y reclamaciones contra aquéllos, podrán verificarlo en el término de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto, debiendo presentarlas ante este Juzgado.

Dado en Sepúlveda a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—*Daniel Sanz.*—El Secretario, *José Luis Molinuevo.*

SUBASTAS

1670

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

Subasta para la Reconstrucción de la Ermita del Cementerio de este Pueblo

El día veintiuno de julio próximo y hora de las doce de su mañana se celebrará en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial la subasta para las obras de reconstrucción de la Ermita del Cementerio de este pueblo, ante la Mesa constituida por el señor Alcalde-Presidente o persona que legalmente le sustituya, asistido de un señor Concejal del Ayuntamiento y Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, bajo el tipo de licitación de *cincuenta y ocho mil novecientas treinta y una pesetas quince céntimos*, con arreglo al Proyecto, Planos y Presupuesto del Arquitecto don Francisco Fernández Vega.

Servirá de base de ejecución y subasta el Pliego de condiciones formulado por dicho señor Arquitecto y el económico administrativo por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece, todos los días laborables hasta el anterior al en que deba celebrarse la subasta.

Si quedase desierta esta subasta, se celebrará segunda subasta, bajo el tipo mismo de tasación y en idénticas condiciones de lugar y tiempo, diez días hábiles después de la primera.

Los pliegos que contengan las proposiciones estarán debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y ajustados al modelo oficial que abajo se indica, no admitiéndose aquellos que excedan del tipo propuesto de tasación y sí rebajando cada licitador lo que crea conveniente. Estos pliegos, debidamente cerrados y lacrados, podrán presentarse y se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día anterior al señalado para la subasta y hora de las quince, acompañando en sobre aparte el resguardo acreditativo de haber constituido el Depósito provisional en cantidad de *mil ciento setenta y ocho pesetas con sesenta y dos céntimos* y documentos de identidad del licitador.

El adjudicatario queda obligado a constituir fianza definitiva consistente en el cuatro por ciento del importe que alcance el remate y satisfacer los gastos de formación y reintegro de expediente, actas de subasta, anuncios y escrituras, Derechos Reales, y demás que origine la subasta, formalización del Contrato en Escritura Pública.

En el anverso del sobre que contenga proposiciones, deberá hallarse escrito y firmado por el solicitador lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de ejecución de las obras de Reconstrucción de la Ermita del Cementerio de Puebla de Pedraza, según proyecto fecha marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

Puebla de Pedraza, 23 de junio de 1951.— El Alcalde, Francisco Arenal.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., según cédula personal núm ..., de clase ..., que acompaña, se compromete de su cuenta y riesgo a ejecutar las obras de Reconstrucción de la Ermita del Cementerio de Puebla de Pedraza (Segovia), cuyas obras fueron anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ..., por la cantidad de... en letra (repetida en guarismos) con entera sujeción a los Planos, Memoria, Pliego de condiciones y presupuestos formados al efecto, de los cuales está enterado.

Puebla de Pedraza, ... de ... de 1951.

El Licitador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1674

Ayuntamiento de Cabezuela

En sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha 23 del corriente, se acordó aprobar el Proyecto de Presupuesto Extraordinario que se tramita para construir en esta localidad un edificio con destino a Casa Habitación para Médico y Centro Rural de Higiene, por un importe nivelado de *ciento diez y seis mil novecientas treinta y cuatro pesetas, con treinta y seis céntimos.*

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado y a los efectos del artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, advirtiendo que en la Secretaría del Ayuntamiento se hallan de manifiesto los documentos que lo integran, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan los interesados en el mismo presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ateniéndose a lo determinado en dicho precepto legal.

Cabezuela a 25 de junio de 1951. El Alcalde, *Mauricio Carrascal.*

1676

CABAÑAS DE POLENDOS

Por don Apolinar Sanz Martín ha sido solicitado de este Ayuntamiento la concesión de una parcela, sobrante de la vía pública, de doscientos metros cuadrados, al sitio denominado «El Barrancón de Mata de Quintanar», que linda al Este, con el camino de La Higuera y calle de la Iglesia; al Oeste y Norte, con propiedades del Excmo. Sr. Marqués de Quintanar, y al Sur, con el Barrancón.

Se hace público por medio del presente, para que todos los vecinos que se crean perjudicados o estimen perjudicial esta concesión, puedan formular, en el plazo de quince días hábiles, las reclamaciones pertinentes, para que la Corporación pueda resolver.

Cabañas de Polendos a 21 de junio de 1951. — El Alcalde Presidente, *Leandro Garrido Gil.*

CABAÑAS DE POLENDOS

Por don Francisco Cardiel Sanz ha sido solicitado de este Ayuntamiento la concesión de una parcela, sobrante de la vía pública, de los metros cuadrados sobrantes entre el edificio de don Leandro Sanz y la alcantarilla del camino vecinal de Pinillos a La Higuera, al sitio denominado «El Barrero», en Cabañas de Polendos, que linda al Este, con los Huertos; al Sur, con el edificio de don Leandro Sanz; al Oeste, con el camino vecinal de Pinillos a La Higuera, y al Norte, con el alcantarillado de dicho camino.

Se hace público por medio del presente, para que todos los vecinos que se crean perjudicados o estimen perjudicial esta concesión, puedan formular, en el plazo de quince días hábiles, las reclamaciones pertinentes, para que la Corporación pueda resolver.

Cabañas de Polendos a 21 de junio de 1951. — El Alcalde Presidente, *Leandro Garrido Gil.*

CABAÑAS DE POLENDOS

Por don Andrés Higuera Castellanos ha sido solicitado de este Ayuntamiento la concesión de una parcela, sobrante de la vía pública, de ciento treinta metros cuadrados, al sitio denominado «El Barrancón», en Mata de Quintanar, que linda al Norte, con terreno sobrante de la vía pública; Este, con la finca de don Pedro Encinas; Oeste, con un terreno del señor Marqués de Quintanar, y Sur, con «El Barrancón».

Se hace público por medio del presente, para que todos los vecinos que se crean perjudicados o estimen perjudicial esta concesión, puedan formular, en el plazo de quince días hábiles, las reclamaciones pertinentes, para que la Corporación pueda resolver.

Cabañas de Polendos a 21 de junio de 1951. — El Alcalde Presidente, *Leandro Garrido Gil.*

1661

CARBONERO EL MAYOR

Por el vecino de este pueblo don Ildefonso Migueláñez Yagüe, se solicita en el casco de la población y sitio denominado «LA CILLA», junto a un edificio de su propiedad y para unir al mismo, un sobrante de terreno de vía pública de unos 40 metros cuadrados, cuyos linderos son: Este, calle de Travesía de San Roque; Sur, edificio de la Delegación Provincial de Sindicatos; Oeste, edificación del solicitante, y Norte, calle de San Roque.

Lo que se hace público por medio del presente, para que en el plazo de *quince días hábiles*, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan los que se crean perjudicados en la concesión presentar ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones estimen justas a su derecho, en la inteligencia que transcurrido éste no será admitida ninguna.

Carbonero el Mayor a 23 de junio de 1951.—El Alcalde, *Fructuoso Llorente.*

1675

BERCIAL

Terminado el reparto municipal sobre el consumo de carnes, vinos y productos de pastos de este término municipal, correspondiente al año actual, cuyo producto está consignado en el presupuesto ordinario para atender a los gastos del mismo, se halla expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los vecinos del mismo y formar las reclamaciones que se consideren justas; pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Bercial, 25 de junio de 1951.—El Alcalde, G. Pérez.

IMPRENTA PROVINCIAL